

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

(«Gaceta» del 26 de Diciembre de 1935).

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Oficinas y Banca (Sección de Oficinas), de Zamora, con jurisdicción provincial e integrado por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal Asociación de Fabricantes de Chocolates de España, de Madrid, en Zamora, con 11 obreros, a ella corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 20 de Diciembre de 1935.—P. D., A. Muñoz de Diego.—Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

(«Gaceta» del 26 de Diciembre de 1935).

ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Transportes Terrestres, de Zamora, con jurisdicción provincial e integrado por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que no figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio ninguna entidad patronal ni obrera, corresponderá la designación de los Vocales respectivos a las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elec-

ciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1935.—P. D., A. Muñoz de Diego.—Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Pesas y Medidas

Para dar cumplimiento a la Ley de Pesas y Medidas del 8 de Julio de 1892, al Reglamento vigente para su ejecución, fecha 4 de Mayo de 1917 y a las demás disposiciones complementarias dictadas por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del citado Reglamento, vengo en ordenar:

1.º Que todos los días laborables comprendidos entre el 1.º y el 12 inclusive, del próximo mes de Enero, se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de pesas, medidas y aparatos de pesar y medir, en esta capital, a cuyo efecto estará abierto el servicio de contrastación en los días indicados, de nueve a una de la mañana y de tres a cinco de la tarde, en el local denominado Las Panaderas, sito en la Plaza Mayor.

2.º Las operaciones de comprobación y contrastación, así como todo lo concerniente a la policía de pesas y medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento, el cual se publicó oportunamente en este BOLETIN OFICIAL.

3.º Terminado el plazo señalado, se pasará a realizar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos y puestos de venta donde se usen pesas y medidas o aparatos de pesar o medir y cuyos dueños no hubieran concurrido a la oficina antes citada, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad a lo expuesto en el artículo 75 del Reglamento de referencia, exceptuándose las básculas de alcance mayor de 500 kilogramos y las llamadas básculas de puente, que solo satisfarán derechos sencillos. Para la comprobación de las básculas, está obligado el dueño de ellas a facilitar al Verificador un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso total sea, por lo menos, la cuarta parte del alcance máximo, así como el lastre necesario; éste no devengará derechos, a no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas; en cuyo caso los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

4.º Una vez que se dé por terminada la contrastación, nadie podrá usar pesas, medidas ni aparatos de pesar y medir que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 592 del Código penal y en las correcciones administrativas a que diere lugar.

5.º Durante todos los días restantes y laborables del año, la Jefatura de Industria tendrá abierto el servicio correspondiente en sus ofici-

cinas de la calle de Viriato, número 3, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, para que puedan concurrir los constructores y vendedores de pesas, medidas y aparatos correspondientes, al objeto de la comprobación primitiva, y para la periódica, los establecimientos que abrieran nuevamente al público.

6.º Terminada la comprobación en esta capital, se dará principio a la misma en los pueblos pertenecientes al partido judicial de Zamora, y sucesivamente, en todos los demás.

7.º Los señores Alcaldes facilitarán al Ingeniero y a los Ayudantes encargados de estos servicios, local y mueblaje para oficinas en los días señalados para la comprobación, colecciones-tipos de pesas y medidas, personal que los acompañe en las visitas a domicilio, y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con gran interés a todos los dependientes de mi Autoridad, hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrece al público y al comercio, a cuyo fin se les recuerda la comunicación del Ministerio de Industria y Comercio, al de la Gobernación, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 7 de Julio de 1933, y particularísimamente la de este Gobierno civil, fecha 15 de Octubre último, publicada en el mismo periódico oficial de 25 del mismo mes. Zamora 21 de Diciembre de 1935.

El Gobernador,
Jerónimo de Ugarte.

COMITE PROVINCIAL REGULADOR DEL MERCADO DEL TRIGO Y SUS HARINAS

Circular.

En la sesión celebrada por este Comité provincial el día 23 del actual, en sus funciones reguladoras de los precios de las harinas y del pan de familia y ateniéndose a lo que se determina en los artículos 6, 7, 8 y 9 del Decreto de 19 de Enero de 1934, se tomó acuerdo por unanimidad en fijar el precio del quintal métrico de harina en 57 pesetas (con envase) y el kilogramo de pan de familia en 0'60 pesetas.

Estos precios empezarán a regir en toda la provincia a partir del día 1.º del próximo mes de Enero, significándolo a todas las autoridades y sus agentes hagan cumplir los precios anteriormente indicados, entendiéndose que la venta del pan de familia a mayor precio de lo establecido, se castigará con todo rigor conforme a lo indicado en el artículo 8.º del Reglamento de Abastos, convertido en Ley de la República el 16 de Noviembre de 1931, por lo que en todas las fábricas y despachos de pan será obligatoria la colocación de carteles perfectamente visibles al público en los que se consignarán con toda claridad los precios indicados para el pan de familia o de tasa.

Zamora 26 de Diciembre de 1935.—El Presidente, Fabriciano Cid.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren durante el año de 1936.

PUEBLOS	Distrito	Sección	LOCAL
San Cebrían de Castro	Unico	Unica	Escuela de niños
Villalube	Idem	Idem	Escuela de niñas
Quiruelas de Vidriales	Idem	Idem	Escuela de niños
Brime de Urz	Idem	Idem	Escuela mixta
Colinas de Trasmonte	Idem	Idem	Escuela de niños
Vezdemarbán	1.º	1.ª	Escuela de niños, número 1
Idem	1.º	2.ª	Escuela de niñas, número 1
Idem	2.º	Unica	Escuela de niños, número 2
Molacillos	Unico	Idem	Escuela de niños
Torre del Valle	Idem	Idem	Escuela de niños
Figuernela de abajo	Idem	Idem	Escuela mixta
Figueruela de arriba	Idem	1.ª	Escuela de niños
Idem	Idem	2.ª	Escuela de niñas
Quintanilla de Urz	Idem	Unica	Escuela mixta
Burganes de Valverde	Idem	Idem	Escuela de niños de Burganes
San Vicente del Barco	Idem	Idem	Escuela de este pueblo
Ferreruela	Idem	1.ª	Escuela de niños de Ferreruela
Idem	Idem	2.ª	Escuela de niños de Sesnandez
Manzanal del Barco	Idem	Unica	Escuela de niños
Coomonte	Idem	Idem	Escuela de niños
Pajares de la Lampreana	Idem	1.ª	Escuela de niños
Idem	Idem	2.ª	Escuela de niñas
Villamor de la Ladre	Idem	Unica	Escuela mixta
Santa Croya de Tera	Idem	Idem	Escuela de niñas
Viñuela de Sayago	Idem	Idem	Escuela mixta
Palazuelo de Sayago	Idem	Idem	Escuela mixta
Micereces de Tera	Idem	1.ª	Escuela de niños de Santibañez
Idem	Idem	2.ª	Escuela mixta de Micereces
Riofrio de Aliste	Idem	1.ª	Escuela de niñas de Riofrio
Idem	Idem	2.ª	Escuela mixta de Sarracin
Villamor los Escuderos	Idem	1.ª	Escuela de niños
Idem	Idem	2.ª	Escuela de niñas
Peles de arriba	Idem	Unica	Escuela de niños
Cernadilla	Idem	Idem	Escuela de este pueblo
Andavías	Idem	Idem	Escuela de niños
Brime de Sog	Idem	Idem	Escuela de niños, planta baja
Toro	1.º	1.ª	Escuela de niñas, Plaza del Concejo
Idem	1.º	2.ª	Escuela de niñas, Plaza de D. Pedro Celestino Samaniego
Idem	1.º	3.ª	Casa número 5 de la calle de Rejadorada
Idem	2.º	1.ª	Grupo escolar de niños, Plaza de Santiago Alba
Idem	2.º	2.ª	Escuela de niñas, Plaza de Santo Domingo
Idem	3.º	1.ª	Casa número 26 de la calle de Tablarredonda
Idem	3.º	2.ª	Casa número 24 de la calle de Judería
Idem	3.º	3.ª	Casa número 3 de la Plaza de la Magdalena
Fuente el Carnero	Unico	Unica	Escuela mixta
Rionegro del Puente	Idem	Idem	Escuela mixta de este pueblo
Monfarracinos	Idem	Idem	Escuela de niñas
Cazurra	Idem	Idem	Escuela mixta
Arcos de la Polvorosa	Idem	Idem	Escuela mixta
Lanseros	Idem	Idem	Escuela mixta
Villageriz	Idem	Idem	Escuela mixta
Gema	Idem	Idem	Escuela de niños
Villaralbo	Idem	1.ª	Salón de D. Ramón Luelmo Salvador, calle Larga, n.º 8
Idem	Idem	2.ª	Escuela de niños, calle de la Iglesia, número 7
Matilla de Arzón	Idem	Unica	Escuela de niños
Villalba de la Lampreana	Idem	Idem	Escuela de niños
Pobladura del Valle	Idem	Idem	Escuela de niños
Boya	Idem	Idem	Escuela mixta
Palacios de Sanabria	Idem	Idem	Escuela de niñas
Fontanillas de Castro	Idem	Idem	Escuela Nacional
Torres del Carrizal	Idem	Idem	Escuela de niños
Otero de Bodas	Idem	Idem	Escuela mixta
Gallegos del Pan	Idem	Idem	Escuela de niños
Sta. Colomba Carabias	Idem	Idem	Escuela mixta
Almeida	Idem	1.ª	Grado del medio de la Escuela de niñas
Idem	Idem	2.ª	Grado del medio de la Escuela de niños
Donado	Idem	Unica	Escuela mixta
Cerecinos del Carrizal	Idem	Idem	Escuela de niños
Tardobispo	Idem	Idem	Escuela de niños
Salce	Idem	Idem	Escuela mixta
Villalonso	Idem	Idem	Escuela de niños
Losacio	Idem	Idem	Escuela de niños
Villadepera	Idem	Idem	Escuela de niños
Figueruela de Sayago	Idem	Idem	Escuela mixta
La Tuda	Idem	Idem	Escuela mixta
Cional	Idem	Idem	Escuela mixta
Sogo	Idem	Idem	Escuela mixta
Matilla la Seca	Idem	Idem	Escuela mixta
Fresno de la Ribera	Idem	Idem	Escuela vieja de niños
Olmillos de Castro	1.ª	Idem	Escuela de Olmillos de Castro
Idem	2.ª	Idem	Escuela de San Martín
Melgar de Tera	Unica	Idem	Escuela de niños
Algodre	Idem	Idem	Escuela de niños, calle de la Escuela, número 3

Juntas municipales del Censo electoral

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han quedado constituidas en la forma que también se expresa, que regirá durante el bienio de 1936 a 1937, con arreglo a la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y son las siguientes:

Santa Croya de Tera

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Juan García Ranilla, Concejal; D. José Vara García, ex Juez.
Suplentes: D. Benito García Villarejo, Concejal; D. Zacarías Arenas Blanco, ex Juez.
Secretario: el del Juzgado.

Bretocino

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales. - Vicepresidente: D. José Sánchez García, ex Juez; D. Aniceto Caballero Donado, Concejal; D. Eugenio Ampudia Fernández, por industrial, D. Luis Fernández Dueñas, por territorial.

Suplentes: D. Juan Dueñas Bermejo, ex Juez; D. Ildelfonso Gallego Luis, Concejal; D. Enrique Domínguez Dueñas, por industrial; D. Eusebio Romero Dueñas, por territorial.

Secretario: el del Juzgado.

Granucillo de Vidriales

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Manuel Alonso, ex Juez; D. Vicente Codesal, Concejal; D. Pablo Seijas Peral y D. Miguel Seijas Alonso.

Suplentes: D. José Alfonso Menor y D. Manuel Alonso Menor.

Secretario: el del Juzgado.

Villamor de los Escuderos

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Esteban Díez Gómez, Concejal; D. Marceliano Roncero Gómez, ex Juez; D. Manuel Esteban Herrero y D. Nemesio Gómez Hernández, contribuyentes; D. Isidoro Hernández Sánchez, por industrial.

Suplentes: D. Felipe García Peralta, Concejal; D. Felipe Fonseca Rodríguez, ex J. ez; don Juan Gómez Esteban y D. José Gómez Hernández, contribuyentes; D. Ángel Domínguez, por industrial.

Secretario: el del Juzgado.

San Pedro de Zamudía

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Félix Ranilla Díez, por territorial; D. Francisco Sastre Alvarez, por industrial.

Suplentes: D. Basilio Peral Alvarez y D. José Martín Centeno, Concejales.

Secretario: el del Juzgado.

Andavías

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Victoriano Blanco Niño, Concejal; D. Bernardino Rodríguez Antón, ex Juez.
Suplentes: D. Teófilo Viñas José, Concejal; D. Martín Domínguez Prieto, ex Juez.
Secretario: el del Juzgado.

Mayalde

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: Adolfo Santos Lozano, ex Juez; D. Manuel Félix Mesonero, Concejal; D. Gregorio Nieves Cuiñas, contribuyente, D. Hilario Pablo Hernández, por industrial.

Suplentes: D. Joaquín Rodríguez, ex Juez; D. Abraham Fuentes Rodríguez, Concejal; D. Toribio Lozano contribuyente; D. Eusebio González Ramos, por industrial.

Secretario: el del Juzgado.

Badilla

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Angel Ballesteros de la Peña, ex Juez; D. Julián Galván Rodríguez, Concejal.
Suplentes: D. Mateo Ferrero Pascual, ex Juez, D. Manuel Rodellino Tejado, ex Concejal.
Secretario: el del Juzgado.

Toro

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales. - Vicepresidente: D. Ramón Ramos Cuenca, Concejal; D. Antonio Berrián Enriquez, Militar retirado.

Suplentes: D. Julio González Cabrerós, Militar retirado; don Gerardo Vazquez Mayoral, Concejal.

Secretario: el del Juzgado.

Viñuela de Sayago

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Felipe Pérez Prieto, ex Juez;
D. Antonio Prieto Prieto (menor), Concejal.
Suplentes: D. Gaspar Borrego del Teso, ex
Juez; don Amador Mateo Mangas, Concejal.
Secretario: el del Juzgado.

Almeida

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Teodoro Martín Mata, Concejal;
D. Benito Hernández Villamor, Oficial reti-
rado.
Suplentes: D. Vicente Gamboa Vicente,
Concejal.
Secretario: el del Juzgado.

Matilla de Arzón

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Zósimo González Hidalgo, Con-
cejal; D. Ovidio Charro Morán, ex Juez.
Suplentes: D. Ananias Hidalgo González,
Concejal; D. Valeriano Huerga Hidalgo, ex Juez.
Secretario: el del Juzgado.

San Pedro de Ceque

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Andrés de Antón Alvarez, Con-
cejal; D. Manuel Mateos Verdejo, ex Juez.
Suplentes: D. Manuel Alvarez García, Con-
cejal; D. Francisco Mateos Majado, ex Juez.
Secretario: el del Juzgado.

Villalba de la Lampreana

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Jacobo Gómez y Gómez, Con-
cejal; D. Adriano Aliste Alvarez, ex Juez; D. Ve-
nancio Turiño Martino y don Verísimo Santia-
go Prieto, contribuyentes; D. Restituto Bueno
Santiago, por industrial.
Suplentes: D. Francisco Gallego Temprano,
Concejal; D. José Temprano Gómez, ex Juez;
D. Ubaldo Martínez Gutiérrez y D. Atilano
Aliste Prieto, contribuyentes; D. Santiago Aliste
Monroy, por industrial.
Secretario: el del Juzgado.

San Vicente de la Cabeza

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. José Río Santiago, Concejal;
D. Vicente Martín y Martiáñez, ex Juez; D. Rafael
González Ríos, por industrial; D. Justo Faúndez
Blanco y D. Toribio Canas, contribuyentes.
Suplentes: D. Ignacio Caballero Peláez,
Concejal; don Domingo del Río Faúndez, ex
Juez; D. Luis Galván Martiáñez, por industrial;
D. Victoriano Guillermo Romero y D. Matias
Mata Vaquero, contribuyentes.
Secretario: el del Juzgado.

Bermillo de Sayago

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Manuel Vicente Herrero, Con-
cejal; D. Cipriano Escalero Herrero, ex Juez;
D. Tomás de la Fuente, Militar.
Suplente: D. Ventura Manzano Prieto, por
territorial.
Secretario: el del Juzgado.

Camarzana de Tera

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Florencio Ferrero Rodríguez,
Concejal; D. Antonio Panizo Fernández, ex Juez.
Suplentes: D. Domingo Castaño del Amo,
Concejal; D. Marcelino Pascual Peña, ex Juez.
Secretario: el del Juzgado.

Uña de Quintana

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Ignacio Calabozo Martínez, Con-
cejal; D. Francisco Calabozo Centeno, ex Juez.
Suplentes: D. Gregorio Martínez Justel, ex
Concejal; D. Francisco Martínez Martínez, pro-
pietario.
Secretario: el del Juzgado.

Manzanal de los Infantes

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Gregorio Vega Gullón, ex Juez;
D. Eutiquio Santiago Ballesteros, Concejal.
Suplentes: D. Manuel Acedo Vega, ex Juez;
D. Mateo de Vega Santos, Concejal.
Secretario: el del Juzgado.

Quintanilla del Monte

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Francisco Martín Delgado, Con-
cejal; D. Vicente Arés Martín, ex Juez.
Suplentes: D. Miguel Alonso Martín, Con-
cejal; D. Hilario Valdés Martín, ex Juez.
Secretario: el del Juzgado.

Corrales

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Nicolás Alonso Salvador, Con-
cejal; D. Sotero Tomé Tomé y D. Manuel Mer-
chán Casaseca, contribuyentes; D. Francisco
Muradas Alonso, Retirado; D. Simón Castaño
Delgado, por industrial.
Suplentes: D. Miguel Fresno Esteban, Con-
cejal; D. Vicente García Manzano y D. Eliseo
de la Iglesia Castaño, contribuyentes; D. Neme-
sio Rodríguez Moratinos, ex Juez; D. Lorenzo
Bajo Romero, por industrial.
Secretario: el del Juzgado.

Donado

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Emilio Santiago Prieto, ex Juez;
D. Miguel Maestre Sotillo, ex Juez.
Suplentes: D. Emilio Varela, ex Juez; D. Ne-
mesio Santiago, Concejal.
Secretario: el del Juzgado.

Cerecinos del Carrizal

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Gregorio Vecilla Gil, Concejal.
Suplente: D. Baldomero Salvador Calvo,
Concejal.
Secretario: el del Juzgado.

Fonfría

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vicepresidente: D. Augusto Hernández Cor-
dero, ex Juez.
Vocales: D. José González Fidalgo, Con-
cejal; D. Lorenzo Gelado Rodríguez y D. Andrés
Rodríguez Alonso, por inmueble, cultivo y ga-
nadería; D. Lucas Gelado Contra, por indus-
trial.
Suplentes: D. Antonio Rodríguez Turuelo,
ex Juez; D. Manuel Alonso del Río, Concejal;
D. Juan López Santiago y D. Sebastián Fernán-
dez Tundidor, por inmueble, cultivo y ganade-
ría; D. Román Serrano Gelado, por industrial.
Secretario: el del Juzgado.

Ferrerías de arriba

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocal: D. Nicolás Moldón Canas, Concejal.
Suplentes: D. Elías Llamas Santos, ex Juez;
D. Angel Román Folgado, Concejal.
Secretario: el del Juzgado.

Cunquilla de Vidriales

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Jacinto Pérez; D. Jacinto Alon-
so, Concejal.
Secretario: el del Juzgado.

Melgar de Tera

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Rogelio García Montaña, Jubi-
lado; D. Fernando Fernández Villar, ex Juez;
D. Nicolás Mateos Lera, contribuyente y ex Con-
cejal.
Suplentes: D. Santiago Lera Calzón, ex Juez;
D. Blás Villar Alvarez, contribuyente.
Secretario: el del Juzgado.

Matilla la Seca

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Epifanio Lorenzo Fradejas, Con-
cejal; D. Robustiano Martín Martín, ex Juez.
Suplentes: D. Santiago Fradejas Fernández,
Concejal; D. Demetrio Fradejas Fradejas, ex Juez.
Secretario: el del Juzgado.

Fresno de la Ribera

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Félix Salgado Pérez, Concejal;
D. Antonio Chillón Izquierdo, ex Juez.
Suplentes: D. Emilio Fernández, Concejal;
D. Francisco González Carazo, ex Juez.
Secretario: el del Juzgado.

Cubo de Benavente

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Francisco Andrés Paramio, ex
Juez; D. Mateo Paramio Fernández, Concejal.
Suplentes: D. Feliciano Andrés Andrés, ex
Juez; D. Juan Antonio Aparicio, Concejal.
Secretario: el del Juzgado.

Castronuevo

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Agustín Bueno Rubia y D. Lu-
cio Morillo Carnero, Concejales.
Suplentes: D. Aureliano Bobo Rodríguez y
D. Modesto Raposo Prieto, Concejales.
Secretario: el del Juzgado.

Peñas de abajo

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Emilio Merchán Fernández, Con-
cejal; D. Ildefonso Martín Samaniego, ex Juez.
Suplentes: D. Joaquín García Suená, Con-
cejal; D. José Fernández Morales, ex Juez.
Secretario: el del Juzgado.

Villaescusa

Presidente: el Sr. Juez municipal.
Vocales: D. Marino Martín Martín, Con-
cejal; D. Argimiro del Corral Arias, por territo-
rial; D. Domingo Ferrero González, por indus-
trial.
Suplentes: D. Constancio González Hernán-
dez, ex Juez; D. Benjamín Tabera Aguado, Con-
cejal; D. Luciano González Vázquez, por territo-
rial; D. Amador Sánchez Mateos, por industrial.
Secretario: el del Juzgado.

MORALEJA DE SAYAGO

Aprobado por este Ayuntamiento en su se-
sión ordinaria de ayer, el Escalafón de funcio-
narios administrativos, subalternos y Guardia
municipal, confeccionado a tenor de lo dispues-
to en la Orden del Ministerio de la Gobernación
del 9 de los corrientes, se expondrá al público
en la Secretaría de la Corporación del 1 al 15
del próximo mes de Enero, con el fin de que los
funcionarios que se consideren agraviados for-
mulen las reclamaciones que estimen pertinen-
tes ante este Ayuntamiento.

Moraleja de Sayago 23 de Diciembre de 1935.
—El Alcalde accidental, Lorenzo González.

ZAMORA

Don Mariano Rodríguez García, ha solicita-
do autorización para intalar una churrería en la
casa número 4 de la calle del Sol de arrabal de
San Lázaro.

Lo que se anuncia al público de conformidad
a lo preceptuado por el artículo 360 de las Or-
denanzas municipales, a fin de que los vecinos
más próximos puedan formular las reclamacio-
nes que estimaren procedentes, dentro del pla-
zo de quince días hábiles, a contar desde el
siguiente inclusive al en que se publique este
anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provinca,
verificándolo por escrito en la Secretaría munici-
pal, a las horas de las once a las trece.

Zamora 19 de Diciembre de 1935. —El Alcal-
de, Tomás Tomé. R-4049

VENIALBO

El día 3 de Enero próximo de 1936, tendrá
lugar en esta Alcaldía la subasta de arranque de
500 encinas secas inmaderables del monte «Co-
to» de este Municipio, con arreglo a los pliegos
de condiciones del Sr. Ingeniero Jefe del Distri-
to Forestal y de esta Corporación, que se hallan
de manifiesto en la Secretaría de este Ayunta-
miento.

Venialbo 24 de Diciembre de 1935. —El Al-
calde, Hipólito Rodríguez. R-4085

PERILLA DE CASTRO

Confeccionado el repartimiento especial pa-
ra el pago al Estado del anticipo que hizo a este
Ayuntamiento para la construcción del camino
vecinal de este pueblo a la carretera de Villacast-
tín a Vigo, se halla expuesto al público en la Se-
cretaría de este Ayuntamiento por el plazo de
ocho días para oír reclamaciones, pasado el
cual no serán admitidas las que se presenten.

Perilla de Castro 18 de Diciembre de 1935. —
El Alcalde, Pablo Blanco. R-4013

TARDEMEZAR

Don Longinos Delgado Acedo, Alcalde-Pre-
sidente de este Ayuntamiento de Tardemezar.

Hago saber: Que desde esta fecha al día 25
del corriente, estará abierta la recaudación vo-
luntaria del 4.º trimestre sobre arbitrios y pas-
tos en el domicilio del Recaudador D. Manuel
Barroso, durante dicho plazo podrá todo veci-
no satisfacer sus cuotas sin recargo alguno, pa-
sado dicho plazo, se les impondrá el 20 por 100
y se procederá por la vía de apremio sin más
aviso ni notificación.

Tardemezar 14 de Diciembre de 1935. —El
Alcalde, Longinos Delgado. R-3920

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libres mente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirán ninguna.

La Junta administrativa de Litos, las del año de 1933.

Torregamones, año de 1934.

ORDENANZAS

La Tuda, año de 1936, la del repartimiento general de utilidades y la del recargo de la contribución industrial, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1936, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten, pasado dicho plazo no serán oídas.

Peleas de abajo, Videmala, Corrales, Mogatar, Palacios de Sanabria, Sanzoles, Tardobispo, Bretocino, Otero de Sariego, Donado, Villaveza del Agua, el de la Junta administrativa de San Pedro de las Cuevas, Codesal, Ferreras de arriba, Muelas del Pan, Villardiega de la Ribera, Zafara, Micereces de Tera, Toro, Villamor de Cadozos, La Tuda, Sogo, Malillos, Asturianos.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se expresa, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Gáname, año de 1935, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lubián, año de 1935, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ferreras de arriba, año de 1935, el de rastrojera y barbechera, leñas y carnes, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

OTERO DE BODAS

Acordada por el Ayuntamiento la prórroga de las ordenanzas para cubrir el presupuesto de gastos para el año de 1936, la de aprovechamientos vecinales y la de tránsito de ganados por las vías públicas, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al objeto de ser examinadas y presentar reclamaciones.

Otero de Bodas 9 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Isidoro Rodríguez. R—3738

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Don Esteban Zamorano Amigo, Alcalde Constitucional de Santa Clara de Avedillo.

Hago saber: Que a las diez horas del día 6 del próximo mes de Enero, tendrá lugar en la Casa Consistorial, mediante subasta que se celebrará bajo mi Presidencia o Concejal en quien delegue, por el procedimiento de pujas a la llana y bajo el tipo mínimo de quinientas pesetas, el arriendo de los derechos de degüello en el Matadero municipal de esta villa, durante el año de 1936; cuyo arriendo se regirá por las condiciones establecidas en el oportuno pliego for-

mado al efecto por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el cual desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría municipal, a fin de que puedan examinarlo cuantas personas lo deseen.

Santa Clara de Avedillo 20 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Esteban Zamorano.

R—4072

FONTANILLAS DE CASTRO

Don León Juárez Arias, Alcalde Constitucional de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del 2.º semestre del año actual del reparto de utilidades, tendrá lugar el día 26 del corriente mes de Diciembre y hora de las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en la Casa Consistorial, por el Recaudador D. Nicanor Gutiérrez, vecino de San Cebrían de Castro.

En su virtud, se hace saber a los contribuyentes incluidos en dicho reparto, que el período voluntario será hasta el día 10 de Enero próximo en casa del Recaudador y que pasado este día se les cobrará el tanto por ciento, conforme al Estatuto de Recaudación.

Fontanillas de Castro 16 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, León Juárez. R—3986

VILLALAZAN

Habiéndose presentado en esta Alcaldía el vecino de este pueblo Manuel Hidalgo Murcia, manifestando, que se hallan depositadas dos vacas de las señas siguientes:

Una vaca color castaño, con la letra B en el cuadril derecho, de tres a cuatro años aproximadamente y cornamenta abierta.

Otra vaca color negro, con la letra F en la cadera derecha y cuernos largos, de cinco a seis años poco más o menos, que aparecieron extraviadas en la granja de Florencia, término de Toro, el día 15 del actual.

El que se crea dueño de repetidas reses, puede pasar a recogerlas abonando todos los gastos ocasionados.

Villalazán 16 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, P. O., G. Tuda. R—3960

POZOANTIGUO

A los veinte días siguientes al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de la persona en quien este delegue y con asistencia de los Vocales de la Comisión de Obras, la subasta de las obras de reparación y conservación de las Escuelas de esta localidad, con arreglo al proyecto y condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la oficina de la Secretaría, todos los días laborables y horas de nueve a doce, bajo el tipo de mil cuatrocientas veinte pesetas y diez céntimos, por medio de pliegos cerrados que los licitadores podrán presentar hasta el momento de abrirse la licitación, extendidas en papel de la clase 8.ª, acompañando la cédula personal y el recibo de haber consignado en la Caja de esta Depositaria municipal, setenta y una pesetas, 5 por ciento de la cantidad importe de la subasta, cuya proposición se ajustará al modelo que a continuación se expresa.

Pozoantiguo 23 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Otilio Castro. R—4060

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal de.... clase, número....., expedida en.... a.... de.... de...., bien enterado del proyecto y pliego de condiciones para la subasta de reparación y conservación de las Escuelas de este pueblo, las acepta en todas sus partes y se obliga a realizarlas por la cantidad de.... (se expresará la cantidad en letra).

(Fecha y firma).

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D.ª Octaviana Girón Gallego, mayor de edad, soltera, Maestra Nacional, con residencia en Valdelamatanza (Salamanca), se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Vidayanes de tres de Febrero del año anterior, contra el escrito de la Alcaldía y resolución que por la misma se le traslada y que se dice dictada por el Sr. Delegado de Hacienda, en que se le notifica el primer acuerdo, para que interponga recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes; contra esta misma notificación que considera nula y por último, contra acuerdo de expresado Ayuntamiento de diecinueve de Octubre último, en que se denegó el recurso de reposición, todo referente a haberle retirado una pensión que cobraba como huérfana del Secretario que fué de aquel Ayuntamiento, D. Atilano Girón Posada.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Jacinto Angoso.—Por M. de S. S.ª, El Secretario, Segundo Vitoria.

Juzgados municipales**CODESAL**

Don Carlos Pérez Domínguez, Juez municipal de Codesal.

Hago saber; Que en méritos de ejecución de sentencia dimanante de juicio de faltas seguido en este Juzgado, instado por D.ª Purificación Romero Romero, vecina de Cional, contra doña María Acedo Pérez, vecina de esta, para pago de principal, costas y demás gastos, se sacan a subasta las fincas embargadas como de la propiedad de la ejecutada D.ª María Acedo, que radican en este término municipal, siguientes:

1.ª Un prado cercado al nombramiento de la Colaya del Coto.

Cuyos linderos y demás circunstancias aparecen en el embargo practicado; y la subasta tendrá lugar en la Sala de este Juzgado en el día dieciocho de Enero próximo de mil novecientos treinta y seis, a las nueve de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra el precio de ciento noventa y siete pesetas con setenta y cinco céntimos.

Y para tomar parte en la subasta habrá de consignarse antes sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento, y se advierte que se carece de títulos de referida finca y el rematante podrá adquirirlo por su cuenta.

Dado en Codesal a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez, Carlos Pérez.—P. S. M., El Secretario, Valentín García.

Don Carlos Pérez Domínguez, Juez municipal de Codesal.

Hago saber: Que en méritos de ejecución de sentencia dimanante de un juicio de faltas por daños, instado por D. Anacleto Clemente Anta, contra D.ª María Pérez Vega, los dos vecinos de esta, para pago de principal, daños, costas y gastos, se sacan a pública subasta que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado el día dieciocho de Enero próximo de mil novecientos treinta y seis, a las diez de su mañana, como de la propiedad de la denunciada D.ª María Pérez Vega, que radican en este término municipal siguientes:

1.ª Un naval a los de la Urrieta.
2.ª Un quión de tierra en Roblón, al nombramiento Aceas Berdúricas.

Cuyos linderos y demás circunstancias constan en el embargo practicado; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avoldo, y precio que lo es de ciento sesenta pesetas.

Y para tener derecho a la subasta habrá de consignarse antes sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su precio; advirtiéndose que se carece de títulos de referidas fincas y el rematante podrá adquirirlos por su cuenta.

Dado en Codesal a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez Carlos Pérez.—P. S. M., El Secretario, Valentín García.